

Guía de actuación para los equipos de la  
Línea 102 ante situaciones de violencia digital

# **Ciberbullying**

# **Grooming**

# **Difusión de imágenes íntimas sin consentimiento**



Ministerio de  
Desarrollo Social  
**Argentina**

Secretaría Nacional de Niñez,  
Adolescencia y Familia

# Introducción

La Línea 102 es un servicio de escucha, orientación, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. Desde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) hemos desarrollado fuertemente esta política pública de garantía y protección de derechos en varios sentidos: se extendió su alcance, con el objetivo de tenerla funcionando en las 24 jurisdicciones del país; así como también se brinda asistencia técnica, financiera y capacitación. De esta forma, se hizo crecer esta política tanto en lo cuantitativo como en lo cualitativo.

Esta Guía de actuación surge a partir de un proceso de capacitación sobre ciudadanía digital y grooming, brindado desde la SENAF en conjunto con la asociación civil Faro Digital, del cual participaron los equipos de todas las Líneas 102 del país. Fue elaborada de manera conjunta y consensuada, lo que lo convierte en una potente herramienta para el trabajo cotidiano de orientación y protección ante eventuales situaciones de vulneración de derechos en medios digitales.

Es también un paso más en la estandarización de procedimientos y dispositivos de actuación para un asertivo y formal abordaje de situaciones que reciben las Líneas 102, como parte del Sistema de Protección de Derechos. Brinda herramientas para asesorar e informar en cuanto a cómo prevenir y actuar ante prácticas que pudieran vulnerar derechos, en un contexto en el cual las infancias y adolescencias se vinculan con el mundo digital cada vez más y a más temprana edad.

El material sistematiza el procedimiento de actuación para los equipos de la Línea 102 ante tres situaciones de violencia digital: Cyberbullying, Grooming y Difusión de imágenes íntimas sin consentimiento entre pares. En cada problemática desarrollan cuatro ítems: 1) Definición y enfoque; 2) Consideraciones para la etapa de exploración y análisis de las dimensiones del problema; 3) Orientaciones para ofrecer en la llamada; y 4) Derivación y datos útiles.

Nos es grato compartir este instrumento de fortalecimiento de la ciudadanía digital de los chicos y las chicas de todo el país.





## Violencia digital: Abordajes generales



Recordar que lo que sucede en Internet es real, así como sus efectos.



Evitar juzgar prácticas digitales de chicas y chicos.

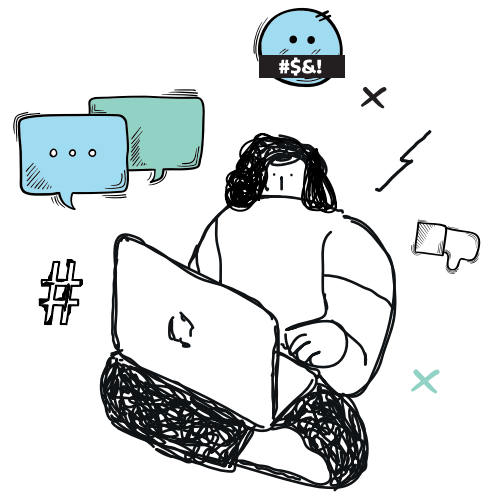


Tener empatía por las preocupaciones en entornos digitales.

# Ciberbullying

## ¿Qué es?

El ciberbullying es el hostigamiento sistemático y sostenido en el tiempo entre niños, niñas o adolescentes en entornos digitales.



## Tener en cuenta...

El ciberbullying es una situación grave de violencia pero no es un delito. La intervención requiere identificar y articular con instituciones y personas adultas de confianza que acompañen a la persona que sufre y gestionen la situación grupalmente con un enfoque pedagógico. Contemplando también a quien está ejerciendo el hostigamiento.

## Consideraciones para la etapa de exploración

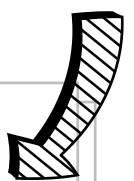
¿Son niñas, niños o adolescentes quienes ejercen el acoso?  
¿Es un acoso sistemático y sostenido en el tiempo?  
Indagar sobre el ámbito del vínculo: ¿Son del grupo de la escuela, de un espacio comunitario, deportivo, barrial, religioso? ¿Se conocen de espacios digitales?

## Orientaciones:

- Sugerir eliminar de la lista de contactos, reportar y bloquear a los perfiles de quienes ejercen el hostigamiento.
- Configurar la privacidad en las cuentas de redes sociales, juegos online o whatsapp para evitar futuros contactos, mensajes o etiquetas de hostigamiento.

## Derivación / Denuncia:

Identificar personas adultas de confianza (de la familia, la escuela, la comunidad, la iglesia, el club, etc) a las que se pueda pedir ayuda para que intervengan en desarmar la situación en forma institucional.



## Grooming:

### ¿Qué es?

El grooming es el contacto de una persona mayor de edad con un niño, una niña o adolescente con fines de abuso a su integridad sexual, a través de medios digitales.



### Tener en cuenta...

Un caso de grooming debe abordarse desde los mismos parámetros conocidos de cualquier caso de abuso a la integridad sexual infantil. El grooming constituye un delito penal.

### Consideraciones para la etapa de exploración

- ¿Es la víctima una persona menor de edad?
- ¿Es el groomer una persona mayor de 18 años?
- ¿Cuál es el vínculo de la víctima con el groomer?
- ¿El acoso se dio en entornos digitales?

Una vez identificado, indagar sobre la existencia de personas de confianza que puedan acompañar el proceso de la denuncia.

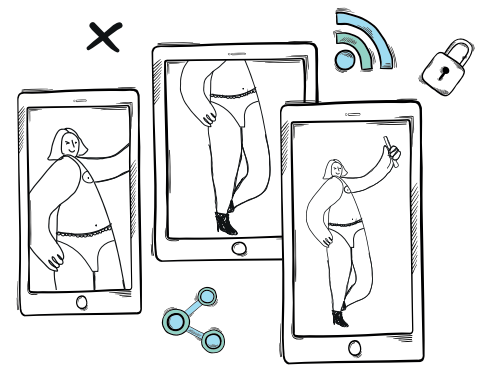
### Orientaciones:

- No bloquear ni denunciar al perfil acosador como tampoco amenazar ni enfrentarlo, ya que se corre el riesgo de perder pruebas de investigación.
- No hacerse pasar por la víctima para sumar pruebas, ya que luego se puede entorpecer la investigación.
- Guardar pruebas: capturas de pantalla, número de teléfono del groomer, usuario de redes sociales (el @ de sus cuentas y no su nombre), o mail o enlace de su cuenta (para hacer esto, se deben abrir las redes sociales en las versiones de escritorio y no en la versión aplicación) y llevarlas a la fiscalía más cercana.

### Derivación / Denuncia:

El grooming es un delito tipificado en el Código Penal argentino (Ley 26904). Ante una situación de grooming, se debe derivar a la fiscalía más cercana para hacer la denuncia. Si cuentan con una fiscalía especializada en delitos informáticos, mejor aún.  
Mapa de fiscalías argentinas: <https://www.mpf.gob.ar/mapa-de-las-fiscalias/>

# Difusión de imágenes íntimas sin consentimiento:



## ¿Qué es?

La difusión de imágenes íntimas sin consentimiento es una situación de violencia que ocurre cuando alguien comparte, reenvía o publica en entornos digitales contenido íntimo de otra persona sin su consentimiento. Estas imágenes pueden haber sido recibidas en forma privada (sin permiso para compartirlas) o robadas de dispositivos. También a través de un grupo de personas amigas. Las principales víctimas son mujeres.

## Tener en cuenta...

### Entre adolescentes.

El sexting entre adolescentes es una actividad legítima y es una forma de disfrute de sus derechos sexuales, siempre que sea con **consentimiento** de todas las partes involucradas. La violencia radica cuando la difusión del material se hace sin consentimiento, volviendo público un contenido privado.

### Por parte de una o varias personas adultas.

Constituye un delito penal cuando una persona adulta produce, difunde o tiene en su poder imágenes íntimas de un niño, una niña o adolescente dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales.

## Consideraciones para la etapa de exploración

- ¿Hubo un reenvío de información, fotos o videos de él o la protagonista sin que él o ella acepte?
- ¿Quién reenvió las imágenes? ¿Las robó o las recibió de otro? ¿Por qué medios se reenviaron las imágenes?
- ¿Qué edades tienen las personas involucradas?

## Orientaciones:

- Evitar revictimizar a la víctima y colocar sus acciones o actividades como causas del problema (como pueden ser el hacer sexting u otras).
- Recomendar el uso de contraseñas eficaces para evitar el robo de material íntimo.
- Proponer que, en caso de practicar el sexteo, las imágenes íntimas que produzcan sean lo más anónimas posibles: evitar mostrar rostros, marcas de nacimiento, tatuajes o cualquier dato que le identifique en caso de que el material se pierda de control.
- Denunciar en las plataformas las imágenes difundidas y pedir desindexarlas en buscadores.

## Derivación / Denuncia:

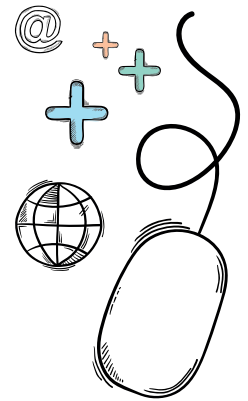
### Entre adolescentes.

Es necesario dar un tratamiento institucional y en el marco de la educación sexual integral, desde la escuela, club o entidad de referencia del grupo donde circularon las imágenes.

### Por una o varias personas adultas.

En Argentina, la producción, tenencia, publicación, comercialización o distribución de material de abuso o explotación sexual infantil es un delito penal y por ende, debe denunciarse ante la justicia (Ley 27436, de 2018). Se recomienda acudir a la fiscalía más cercana o especializada en delitos informáticos.

# Otras situaciones de riesgo y violencia en entornos digitales:



## Discursos de odio o discriminación en Internet:

son mensajes o contenidos que buscan discriminar, menospreciar, denigrar o sersenar derechos de grupos históricamente hostigados.

- Reportar en plataformas
- Denunciar ante el Observatorio de Internet del INADI.  
<https://www.argentina.gob.ar/inadi/observatorios/internet>

## Desinformación o fake news:

Es la información parcial o totalmente falsa, tendenciosa o descontextualizada que, con intención o no, desinforma.

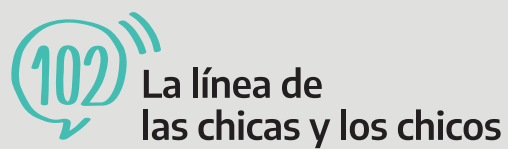
- Denunciar en la plataforma.
- Si existe un daño a la integridad de la persona, denunciar en la fiscalía\*.

## Sextorsión:

Es el chantaje o extorsión hacia una persona a partir de un material íntimo o sexual.

- Guardar pruebas.
- No denunciar ni bloquear en redes sociales ya que se pueden perder pruebas.
- Denunciar en fiscalía\*.

\*Mapa de fiscalías argentinas: <https://www.mpf.gob.ar/mapa-de-las-fiscalias/>



**Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**

**Pres. Tte. Gral. Juan Domingo Perón 524. Ciudad de Buenos Aires.  
[linea102@senaf.gob.ar](mailto:linea102@senaf.gob.ar)  
[www.argentina.gob.ar/linea102](http://www.argentina.gob.ar/linea102)**



**@SenafArgentina**



**Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina**